

1JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Julián Alberto Patiño Acosta
Instancia	Primera
Radicado	05001-31-03-008-2019-00124-00

Mediante memorial allegado el 17 de febrero de 2022 visible a pdf 17 el Curador ad-litem del demandado Julián Alberto Patiño Acosta, solicita que se le reconozcan \$500.000 por concepto de fijación de gastos.

La anterior petición será denegada, pues conforme a las nuevas disposiciones del CGP, artículo 48 numeral 7, la labor del Curador es gratuita, sin incluir "*gastos de curaduría*", como sí ocurría en el código de procedimiento civil en el artículo 9 numeral 1; literal a) inciso 2; con la anotación que el artículo del CGP fue declarado exequible mediante sentencia C-083 del 2012 de la H. Corte Constitucional.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

No se accede a fijar gastos al señor Curador Ad litem.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)